

A : **PAUL WERNER CAIGUARAY PEREZ**
Gerente General

ASUNTO : Informe de Resultados del Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP periodo 1-2022 (I trimestre 2022)

REFERENCIA: Acta N° 004 de la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP.

Me dirijo a usted, de acuerdo a lo dispuesto en el “Instructivo para el registro, cierre y presentación del Plan de Depuración y Saneamiento Contable de las entidades de sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobado por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, para presentar el “Informe de Resultados del plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP” correspondiente al Periodo 1-2022 (I Trimestre de 2022), en el que sustenta la necesidad de la emisión de una Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos que apruebe los “Resultados de Avances del I Trimestre de 2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable; y, a la vez, se disponga el registro contable en la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, de los resultados de los avances que se consignan en el presente documento.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante la DGCP) ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público.
- 1.2 Es intención de la Dirección General de Contabilidad Pública la adopción en su totalidad de las **Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP o IPSAS-por sus siglas en inglés)**, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), porque están elaboradas de acuerdo a la Base Contable del Devengo, a través del cual se registran los eventos y transacciones económicas de una entidad en función a su ocurrencia, y no en función de su cobro o pago.

- 1.3 La Base Contable del Devengo, ofrece una serie de ventajas para permitir que la representación de los eventos y transacciones económicas de una entidad, a través de la información financiera, sea útil para cumplir con los objetivos de rendición de cuentas y de toma de decisiones. En ese sentido, la Contabilidad no es un proceso aislado, no es un estanco dentro de la gestión de las entidades públicas, sino que forma parte de la Gestión de las Finanzas Públicas, que incluye otros aspectos como las estadísticas de las finanzas públicas, aspectos de inversión y otros. Por ello esta Base Contable del Devengo, incluida en la estructura de las NICSP, es la que mejor se alinea a los objetivos de la Gestión de las Finanzas Públicas:

- a) Mantener la solvencia fiscal
- b) Promover la asignación eficaz de los recursos
- c) Promover la provisión eficiente de los bienes y servicios públicos

Esos objetivos de las Finanzas Públicas son estándares del Fondo Monetario Internacional (FMI), y en cada país están siendo incorporados a los llamados Sistemas de Administración Financiera. Las Estadísticas de las Finanzas Públicas, son reguladas por las directrices del FMI a través de sus Manuales de Estadística de Finanzas Públicas, habiéndose emitido a la fecha las versiones 1986, 2001 y 2014.

En el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2014 del FMI se señala lo siguiente:

“A6.1 En este Manual se reconoce la estrecha relación entre las directrices para la declaración de datos de las Estadísticas de las Finanzas Públicas y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en Base Devengado. Muchas reglas, conceptos y procedimientos contables utilizados en las estadísticas macroeconómicas se basan en aquellos utilizados en la Contabilidad del Sector Público. En los últimos años se ha progresado en la coordinación de las iniciativas internacionales en materia de metodología estadística y normas de contabilidad para el sector público, con el fin de mejorar la declaración de datos del gobierno y la transparencia fiscal. La tarea que lleva a cabo un gobierno para preparar estadísticas fiscales acordes con las directrices establecidas en este Manual se ve facilitada por la aplicación de Normas de Contabilidad en Base Devengado de alta calidad, tales como las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Esto se debe a que la implementación de un sistema de contabilidad en Base Devengado mejora considerablemente los datos fuente necesarios para la compilación de las Estadísticas de Finanzas Públicas. Los gobiernos deberían tomar conciencia de la posibilidad que existe de diseñar su Plan de Cuentas de manera que la recopilación de datos funcione de manera eficiente para el doble propósito de generar las Estadísticas de Finanzas Públicas y la información contable”.

- 1.4 Con fecha 3 de diciembre de 2002, se publica la Resolución N° 029-2002-EF/93.01, a través de la cual el Consejo Normativo de Contabilidad oficializa las NICSP de la N° 1 a la N° 5, de la N° 8 a la N° 10 y de la N° 12 a la N° 17, y en su artículo 3 se precisa que la aplicación de estas normas oficializadas se efectuará de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Contaduría Pública de la Nación.

- 1.5 Con fecha 7 de marzo de 2006, se emite la Resolución Directoral N° 001-2006-EF/93.01, a través de la cual la Dirección General de Contabilidad Pública oficializa las NICSP de la N° 18 a la N° 20, y en su artículo 2 se precisa que la aplicación de

estas normas oficializadas se efectuará de conformidad con las disposiciones contables aprobadas por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

- 1.6 Con fecha 13 de setiembre de 2013, se emite la Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01, a través de la cual, la Dirección General de Contabilidad Pública **oficializó la versión 2011 de las NICSP**, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), disponiendo en su artículo 2 que la Dirección General normaría la aplicación de las NICSP oficializadas.
- 1.7 En enero de 2015, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitió la **NICSP 33 “Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de base de Acumulación (o Devengo)”**. Dicha norma establece los procedimientos que deben ser aplicados en la preparación de los primeros estados financieros **de acuerdo con la base del Devengo, en lugar de una base de Efectivo**.
- 1.8 El 26 de diciembre de 2018, se publica la Resolución Directoral N° 010-2018-EF/51.01, a través de la cual, la Dirección General de Contabilidad Pública **oficializó la versión 2017 de las NICSP**, disponiendo en su artículo 2 que la Dirección General normaría la aplicación de las NICSP oficializadas, y deroga la Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01.
- 1.9 Con fecha 03 de julio de 2021, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 emitida por la DGCP, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” (en adelante la Directiva), y el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”.
- 1.10 En los considerandos de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se señala lo siguiente:
- *Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública.*
 - *Que, en ese marco, para la implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público se requiere que las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos cuenten con una base de saldos depurada y estable, teniendo en cuenta que la depuración y sinceramiento contable constituye la etapa de saneamiento de las cuentas, sobre la base de la normativa vigente.*

- **Que, del análisis a las observaciones señaladas en los informes de auditoría a la Cuenta General de la República del Perú y a los Estados Financieros de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, se evidencian ciertas deficiencias en la aplicación de principios contables; así como una carencia de análisis detallado en los estados financieros; la ausencia o desactualización del inventario físico valorizado; y la ausencia de regularización técnica, jurídica o financiera de bienes; entre otros.**
 - **Que, con el propósito de subsanar las deficiencias contables, existe la necesidad de emitir el marco normativo para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan determinar la existencia real y sincerar los saldos de activos y pasivos de las entidades del Sector Público, a fin de brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas, y contribuir a la toma de decisiones, en el marco del proceso gradual de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.**
- 1.11 Esta Directiva N° 003-2021-EF/51.01, tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, **como parte del proceso de implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público,** aprobadas con la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad. Los citados lineamientos son de alcance nacional y de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero a las que hace referencia el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1438, que incluye a la Sunarp como Organismo Público del Gobierno Nacional.
- 1.12 Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 (5.1) de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, el Titular de la entidad, quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable; siendo que en el caso de la Sunarp es el Superintendente Nacional, según lo regulado por el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.
- 1.13 De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 (5.2) de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, el Titular de la entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. De igual modo, debe garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda.
- 1.14 Por su parte, en el numeral 2 del Instructivo se establece que dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01; es decir, hasta el 16 de julio de 2021, la entidad debía remitir mediante oficio a la DGCP con el asunto: Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, la resolución del Titular de la entidad que declare el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, donde se precise como mínimo que la fecha de inicio es a partir de la suscripción de citada resolución, la cual no debe exceder del 16 de julio de 2021. Asimismo, en el

numeral 3 del Instructivo se establece el medio de presentación de dicha resolución ante la DGCP.

- 1.15 A través del Oficio Circular N° 028-2021-SUNARP/OGA, del 12 de julio de 2021, se informó a las Zonas Registrales sobre la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", y se requirió las propuestas de integrantes de las Comisiones Funcionales.
- 1.16 Con fecha 15 de julio de 2021, se emitió la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 085-2021-SUNARP/SN, a través de la cual se declaró el inicio de las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP, a partir de la suscripción de dicha resolución.
- 1.17 Mediante el Oficio N° 117-2021-SUNARP/OGA, de fecha 16 de julio de 2021, se remitió a la DGCP la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 085-2021-SUNARP/SN.
- 1.18 De acuerdo a señalado en el sub numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, el Titular de la entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento (en adelante, CDS), mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso.
- 1.19 Conforme a lo previsto en el sub numeral 5.4 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, la CDS se establece a través de la conformación de una Comisión Única o de una Comisión Central a nivel de la Entidad, cuando esta sea una entidad individual o una entidad consolidadora, respectivamente; y, en el caso de las Entidades Consolidadoras (como el Pliego SUNARP), el Titular de la Entidad designa a recomendación del jefe o responsable de la Unidad Ejecutora, las Comisiones Funcionales para la Depuración y Sinceramiento Contable por cada Unidad Ejecutora, las cuales estarán bajo la supervisión de la Comisión Central. Las comisiones deben designarse mediante resolución con los criterios mencionados en el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.
- 1.20 Por su parte, en el numeral 2 del Instructivo se señala que, tratándose de Entidades Consolidadoras (como el Pliego SUNARP), dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01; es decir, hasta el 23 de julio de 2021, la entidad debía remitir mediante oficio a la DGCP con el asunto: "Declaración de Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Consolidadora", la resolución del Titular de la entidad que designe y conforme a la Comisión Central y las Comisiones Funcionales de Depuración y Sinceramiento Contable de la Entidad Consolidadora, la cual no debe exceder del 23 de julio de 2021. Asimismo, en el numeral 3 del Instructivo se establece el medio de presentación de dicha resolución ante la DGCP.
- 1.21 Con fecha 23 de julio de 2021, se emitió la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 090-2021-SUNARP/SN, a través de la cual se designó a los integrantes de la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP (Entidad Consolidadora), y a los integrantes de las

quince (15) Comisiones Funcionales de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP (Entidad Consolidadora).

- 1.22 Mediante el Oficio N° 127-2021-SUNARP/OGA, de fecha 23 de julio de 2021, se remitió a la DGCP la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 090-2021-SUNARP/SN.
- 1.23 A través del Oficio Circular N° 039-2021-SUNARP/OGA, del 10 de setiembre de 2021, se informó a los in que a través de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 085-2021-SUNARP/SN, se declaró el inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP (Entidad Consolidadora); y, que mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 085-2021-SUNARP/SN, se conformó y designó a los integrantes de las 15 Comisiones Funcionales en cada Unidad Ejecutora y la Comisión Central del Pliego SUNARP de Depuración y Sinceramiento Contable. Asimismo, se detalló las funciones específicas de las 15 Comisiones Funcionales. Finalmente, se requirió que se proceda a la instalación formal de la Comisión Funcional e inicie la evaluación e identificación de las cuentas contables que requerirán del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.
- 1.24 Mediante Memorándum Múltiple N° 065-2021-SUNARP/OGA, de fecha 13 de setiembre de 2021, se informó a los Jefes Zonales de las Zonas Registrales que a través de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 085-2021-SUNARP/SN, se declaró el inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP (Entidad Consolidadora); y, que mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 085-2021-SUNARP/SN, se conformó y designó a los integrantes de las 15 Comisiones Funcionales en cada Unidad Ejecutora y la Comisión Central del Pliego SUNARP de Depuración y Sinceramiento Contable. Asimismo, se detalló las funciones específicas de las 15 Comisiones Funcionales; y se les requirió que dispongan que proceda a la instalación formal de cada Comisión Funcional y se inicie la evaluación e identificación de las cuentas contables que requerirán del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.
- 1.25 Con fecha 20 de setiembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01, que aprueba el “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, cuyo objeto es establecer disposiciones para la elaboración del diagnóstico de las cuentas de activos y pasivos; y el contenido mínimo del informe, con fines de la depuración y sinceramiento contable en las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos.
- 1.26 Mediante Oficio Circular N° 041-2021-SUNARP/OGA, de fecha 20 de setiembre de 2021, se comunicó a los Jefes Zonales de las Zonas Registrales, sobre la publicación en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01, que aprueba el “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”. Finalmente se solicitó a los Jefes Zonales

comunicar a sus respectivas Comisiones Funcionales disponiendo el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Instructivo.

- 1.27 A través del Oficio Circular N° 045-2021-SUNARP/OGA, del 30 de setiembre de 2021, se informó a las Comisiones Funcionales que el día viernes 01 de octubre de 2021, de 09:00 a 11:00, la DGCP se efectuaría una capacitación virtual sobre el “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”.
- 1.28 Con fecha 05 de octubre de 2021, se instaló formalmente la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP.
- 1.29 Con fecha 19 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 013-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/51.01 "Lineamientos Contables para la Depuración y Sinceramiento de Pasivos de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".
- 1.30 Mediante el Oficio Circular N° 048-2021-SUNARP/OGA, del 22 de noviembre de 2021, se puso en conocimiento de los Jefes Zonales de las Zonas Registrales sobre la publicación de la Resolución Directoral N° 013-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/51.01 “Lineamientos Contables para la Depuración y Sinceramiento de Pasivos de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, los cuales, de acuerdo a su numeral 5, deberán ser tomados como referencia para la fase de ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable (PDS) en cada Unidad Ejecutora del Pliego SUNARP, por parte de las respectivas Comisiones Funcionales. Y finalmente se dispuso que **a más tardar el 15 de diciembre de 2021**, las 15 Comisiones Funcionales del Pliego SUNARP debían remitir al Jefe de OGA, sus respectivos Informes de Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable.
- 1.31 Mediante el Memorándum Múltiple N° 087-2021-SUNARP/OGA, del 22 de noviembre de 2021, se puso en conocimiento de los integrantes de la Comisión Funcional de la Sede Central sobre la publicación de la Resolución Directoral N° 013-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/51.01 “Lineamientos Contables para la Depuración y Sinceramiento de Pasivos de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, los cuales, de acuerdo a su numeral 5, deberá ser tomado como referencia para la fase de ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable (PDS) en la Unidad Ejecutora 001 SUNARP-Sede Central del Pliego SUNARP, por parte de la respectiva Comisiones Funcional. Y finalmente se dispuso que **a más tardar el 15 de diciembre de 2021**, la Comisión Funcional de la UE 001 SUNARP-Sede Central del Pliego SUNARP debían remitir al Jefe de OGA, su Informe de Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable.
- 1.32 Con fecha 23 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos” y el “Instructivo

para el Registro, Cierre y Presentación del plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras Que Administren Recursos Públicos”.

1.33 A través del Informe Técnico N° 042-2021-SUNARP/OGA, de fecha 28 de diciembre de 2021, se concluyó en lo siguiente:

- Las Comisiones Funcionales de la Sede Central y de las Zonas Registrales de las Sedes de Piura, Chiclayo, Moyobamba, Trujillo, Iquitos, Pucallpa, Huaraz, Huancayo, Lima, Cusco, Ica, Arequipa, Tacna y Ayacucho han remitido sus Informes de Diagnóstico a la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP.
- Las Comisiones Funcionales de la Sede Central y de las Zonas Registrales de las Sedes de Piura, Chiclayo, Moyobamba, Trujillo, Iquitos, Pucallpa, Huaraz, Lima, Cusco, Ica, Arequipa, Tacna y Ayacucho, han concluido que se debe declarar la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable de sus respectivas Sedes.
- Los integrantes de la Comisión Central han propuesto al Presidente de la Comisión Central, para que apruebe los Informes de Diagnóstico de las Comisiones Funcionales de la Sede Central y de las Zonas Registrales de las Sedes de Piura, Chiclayo, Moyobamba, Trujillo, Iquitos, Pucallpa, Huaraz, Lima, Cusco, Ica, Arequipa, Tacna y Ayacucho.
- El Presidente de la Comisión Central, ha aprobado los Informes de Diagnóstico de las Comisiones Funcionales de la Sede Central y de las Zonas Registrales de las Sedes de Piura, Chiclayo, Moyobamba, Trujillo, Iquitos, Pucallpa, Huaraz, Lima, Cusco, Ica, Arequipa, Tacna y Ayacucho.
- El Presidente de la Comisión Central solicitará al Titular del Pliego SUNARP para que emita una resolución aprobando la conclusión del proceso de depuración y sinceramiento de las Unidades Ejecutoras de la Sede Central y de las Zonas Registrales de las Sedes de Piura, Chiclayo, Moyobamba, Trujillo, Iquitos, Pucallpa, Huaraz, Lima, Cusco, Ica, Arequipa, Tacna y Ayacucho, y remitir copia de la resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública, **lo cual se debe efectuar antes del 31 de diciembre de 2021.**
- **La Comisión Funcional de la Zona Registral de la Sede de Huancayo, ha concluido que la cuenta de Caja Bancos debe iniciar el proceso de depuración y sinceramiento contable. Los integrantes de la Comisión Central han propuesto al Presidente de la Comisión Central, para que apruebe el Informe de Diagnóstico de la Comisión Funcional de la Sede Huancayo.**
- **El Presidente de la Comisión Central, ha aprobado el Informe de Diagnóstico de la Comisión Funcional de la Sede Huancayo.**

1.34 Finalmente, se acordó remitir Informe Técnico N° 042-021-SUNARP/OGA, a la Gerencia General, para que se gestione ante el despacho del Sr. Superintendente Nacional de los Registros Públicos la emisión de una resolución que apruebe la conclusión del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Unidades Ejecutoras de la Sede Central y de las Zonas Registrales de las Sedes de Piura, Chiclayo, Moyobamba, Trujillo, Iquitos, Pucallpa, Huaraz, Lima, Cusco, Ica,

Arequipa, Tacna y Ayacucho, y que **se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF, lo cual se debe efectuar antes del 31 de diciembre de 2021.**

1.35 Mediante el Oficio Circular N° 056-2021-SUNARP/OGA, del 28 de diciembre de 2021, se comunicó a las Zonas Registrales, que de acuerdo al “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobado por la Resolución Directoral N° 012-2021-Ef/51.01, la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP, evaluó los Informes de Diagnóstico remitidos por sus Comisiones Funcionales, y los encontró conformes; y, en consecuencia, a través del presente documento, se les comunicó que el Presidente de la Comisión Central, a través del Acta de la CC, aprobó los Informes de Diagnóstico de las Unidades Ejecutoras de la Sede Central y de las Zonas Registrales de las Sedes de Piura, Chiclayo, Moyobamba, Trujillo, Iquitos, Pucallpa, Huaraz, Huancayo, Lima, Cusco, Ica, Arequipa, Tacna y Ayacucho.

Con respecto a las conclusiones de los Informes de Diagnóstico de las Unidades Ejecutoras de la Sede Central y de las Zonas Registrales de las Sedes de Piura, Chiclayo, Moyobamba, Trujillo, Iquitos, Pucallpa, Huaraz, Lima, Cusco, Ica, Arequipa, Tacna y Ayacucho, se les comunicó que se estaba gestionado ante el despacho del Sr. Superintendente Nacional de los Registros Públicos la emisión de una resolución que apruebe la conclusión del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable. La Unidad Ejecutora de la Sede Huancayo si estará inmersa en el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable a partir del ejercicio 2022.

1.36 Con fecha 30 de diciembre de 2021, se emitió la Resolución N° 212-2021-SUNARP/SN, el cual en su artículo 1, declaró la conclusión del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Unidades Ejecutoras de la Sede Central y de las Zonas Registrales de las Sedes de Piura, Chiclayo, Moyobamba, Trujillo, Iquitos, Pucallpa, Huaraz, Lima, Cusco, Ica, Arequipa, Tacna y Ayacucho, conforme a lo expuesto en los considerandos de dicha resolución. Mediante el Oficio N° 242-2021-SUNARP/OGA, de fecha 30 de enero de 2021, se remitió la Resolución N° 212-2021-SUNARP/SN, a la DGCP.

1.37 Con fecha 17 de enero de 2022, se remitió a las Zonas Registrales el Oficio Circular N° 006-2022-SUNARP/OA, a través del cual, se informó que a través de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, se aprobó el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable”, así como modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable.

1.38 Al respecto, en el marco de lo comunicado a través del Oficio Circular N° 056-2021-SUNARP/OGA, del 28 de febrero de 2021, se les informó que, en cumplimiento de lo dispuesto en el sub numeral 3.13 del “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado por la Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01, a través del Oficio N° 242-2021-SUNARP/OGA, del 30 de diciembre de 2021, se remitió a la DGCP la **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 212-2021-SUNARP/SN**, de fecha 30 de diciembre de 2021, a través de la cual se aprobó la **conclusión del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable** en catorce (14) Unidades Ejecutoras del

Pliego SUNARP: Sede Central y las Zonas Registrales de las Sedes de Piura, Chiclayo, Moyobamba, Trujillo, Iquitos, Pucallpa, Huaraz, Lima, Cusco, Ica, Arequipa, Tacna y Ayacucho.

1.39 De igual forma se les manifestó que, las respectivas Comisiones Funcionales de las Unidades Ejecutoras del Pliego SUNARP: Sede Central y las Zonas Registrales de las Sedes de Piura, Chiclayo, Moyobamba, Trujillo, Iquitos, Pucallpa, Huaraz, Lima, Cusco, Ica, Arequipa, Tacna y Ayacucho, deberán tener preparadas en forma física y en medios magnéticos, debidamente firmados, sus Informes de Diagnóstico y Sinceramiento Contable con todos los anexos requeridos en la normatividad correspondiente, ya que eventualmente serán requeridos por la DGCP para su evaluación respectiva.

1.40 Asimismo, de acuerdo a lo comunicado en el Oficio Circular N° 056-2021-SUNARP/OGA, se reiteró que **la Unidad Ejecutora de la Zona Registral Sede Huancayo, será la única UE del Pliego SUNARP que ejecutará el Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable**, por lo que debe aplicar estrictamente lo establecido en el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable”, aprobado por la norma de la referencia.

En relación al “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable”, este+ debe ser aplicado estrictamente por la Comisión Funcional de la Unidad Ejecutora de la Zona Registral de la Sede Huancayo, señala lo siguiente:

“2.2 Definiciones

Aplicativo para la Depuración y Sinceramiento (ADS): *Corresponde a la herramienta informática que **permite el registro, cierre y presentación de la programación inicial, las actualizaciones a la programación y la ejecución del PDS**, a nivel de cada entidad individual, unidad ejecutora y entidad consolidadora.*

b) Ejecución: *Corresponde a la realización de las metas de depuración y sinceramiento contable, que lleva a cabo la CDS, según las cuentas identificadas y plazos estimados en la programación. La ejecución del PDS se refleja en los registros contables de la entidad. c)*

Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS): *Instrumento estructurado, que **contiene la programación inicial y las actualizaciones a la programación, relativas a las metas definidas por la CDS respecto al proceso**. Asimismo, comprende la ejecución de lo programado para depuración y sinceramiento contable, basada en acciones que permitan determinar la existencia real de activos y pasivos y su correspondiente medición.*

d) Programación: *Comprende la **proyección de las metas de depuración y sinceramiento contable que lleva a cabo la CDS, que involucra una estimación de los importes a corregir, según las perspectivas y capacidades de la entidad**. La programación es de carácter referencial y no condiciona la ejecución del proceso.*

3. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PDS

3.1. *El PDS está orientado al cumplimiento de las etapas de identificación de cuentas contables, levantamiento de datos, análisis y evaluación, toma de decisiones y conservación de la documentación del proceso de depuración y sinceramiento contable.*

3.2. *El registro, cierre y presentación de la programación (programación inicial y actualizaciones a la programación) y su ejecución, requeridas en el marco del proceso de depuración y sinceramiento contable, **se realiza a través del ADS**.*

3.3. ***Las/los integrantes de la CF, CU o CC se aseguran de contar con las credenciales del usuario asignado, que les permita acceder al ADS, para cumplir con lo requerido por la DGCP.***

3.4. *Las/los integrantes de las CF, CU o CC llevan a cabo las acciones necesarias para la programación y ejecución del PDS, conforme a los siguientes roles:*

PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PDS			
Tipo de Entidad	Registro	Cierre	Presentación a la DGCP
Individual	CU	CU	CU
Consolidadora	CF	CC	CC

3.5. El periodo comprendido para la programación y la ejecución del PDS, no excede del 30 de junio de 2023, tal como se presenta a continuación:

N°	Registro	Entregable
0	Programación Inicial	Presentación del PDS
1	Ejecución del 01/02/2022 al 31/03/2022	Presentación de Resultados de avance del periodo 1
2	Ejecución del 01/04/2022 al 30/06/2022	Presentación de Resultados de avance del periodo 2
3	Ejecución del 01/07/2022 al 30/09/2022	Presentación de Resultados de avance del periodo 3
4	Ejecución del 01/10/2022 al 31/12/2022	Presentación de Resultados de avance del periodo 4
5	Ejecución del 01/01/2023 al 31/03/2023	Presentación de Resultados de avance del periodo 5
6	Ejecución del 01/04/2023 al 30/06/2023	Presentación de Resultados de avance del periodo 6

3.6. Con fines de la programación y ejecución del PDS, para efectos internos, las CU y CF identifican, proponen y adoptan las acciones que correspondan ser ejecutadas, con sujeción al marco legal aplicable. En ningún caso, las acciones de depuración y sinceramiento ejecutadas o por ejecutar, sustituyen la normatividad emitida por otros entes rectores de sistemas administrativos.

3.7. La CDS respectiva, sobre la base de la documentación sustentatoria, referida en el numeral 6.5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, comprueba que los resultados de las acciones de depuración y sinceramiento contable ejecutadas, sean fiables, por lo tanto, estén en condiciones de ser propuestos con fines de su aprobación por la/el titular de la entidad.

3.8. El registro, cierre y presentación de la programación y ejecución del PDS (Ver anexo 1 del numeral 9), requiere la emisión de los siguientes entregables, según el tipo de CDS:

CDs	Entregable	Contenido	Fecha y Presentación
CF	"Presentación del PDS"	"Reporte Programación" a través del ADS , de la programación inicial con el visto bueno de los integrantes de la CF	Envío a CC
	"Presentación de resultados de avances del PDS"	"Reporte Ejecución" a través del ADS , de la ejecución y actualizaciones a la programación con el visto bueno de las/los integrantes de la CF	
CU y CC	"Presentación del PDS"	Oficio dirigido a la DGCP generado en el ADS , conteniendo: <ul style="list-style-type: none"> 1. Resolución de la/el titular de aprobación del PDS (ver modelo 1 del anexo 3 del numeral 9) 2. "Reporte Programación" a través del ADS, de la programación inicial. Visado por las/los integrantes y firmado por la presidenta/el presidente de la CU o CC 	Presentación a DGCP
	"Presentación de resultados de avances del PDS"	Oficio dirigido a la DGCP generado en el ADS , conteniendo: <ul style="list-style-type: none"> 1. Resolución de la/el titular de aprobación del resultado de avance del PDS (Ver modelo 2 del anexo 3 del numeral 9) 2. "Reporte Ejecución" a través del ADS, de la ejecución y actualizaciones a la programación, visado por los integrantes y firmado por la presidenta/ el presidente de la CU o CC 	

3.9. La resolución que emita la/el titular de la entidad en la que se aprueba el resultado de avance del PDS dispone, además el registro contable y su presentación a la DGCP.
3.10. Para fines del cumplimiento de lo regulado en el Instructivo, la CC puede establecer disposiciones de aplicación interna por sus CF; y, asimismo, puede disponer plazos menores de presentación a sus CF.

4. DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DEL PDS 4.1. Programación inicial

4.1.1. La programación inicial del PDS toma como base los resultados del Informe del Diagnóstico, elaborado en aplicación del Instructivo aprobado con Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01.

4.1.2. La CU de una entidad individual o la CF de una entidad consolidadora, están a cargo del registro de la programación inicial del PDS en el ADS (Ver ejemplo ilustrativo 1 del numeral 10).

4.1.3. La CU o la CF registra la programación inicial del PDS, teniendo en cuenta los indicios de error comunicados por la DGCP.

4.1.4. Los importes totales, calificados como registrados o estimados, son distribuidos en uno o varios periodos del PDS. Esta distribución constituye la previsión de los periodos en los cuales, la entidad espera alcanzar los resultados de la ejecución del PDS.

4.1.5. La programación inicial se registra, se cierra, y se presenta por única vez, asimismo, se encuentra contenida en el "Reporte Programación" del ADS y forma parte del entregable "Presentación del PDS".

5. DISPOSICIONES PARA EL CIERRE DEL PDS

5.1. Precierre y Visado

5.1.1. El precierre del "Reporte Programación" y "Reporte Ejecución", no se limita únicamente a las validaciones del ADS, sino que, requiere que la CU o CF, revise la documentación que sustenta dichos registros y la contraste con los registros del ADS. Asimismo, requiere la confirmación que la información del ADS, corresponda a las mejores estimaciones de la programación inicial, actualizaciones a la programación y a la efectiva ejecución, en cuanto a los avances del PDS.

5.1.2. El precierre para las CC, consiste en la revisión del "Reporte Programación" y "Reporte Ejecución", recibidos de las CF a través del ADS, de considerarlo necesario solicitan documentación adicional que sustenten los importes registrados.

5.1.3. Conforme a las revisiones realizadas por la CC, de encontrar inconsistencias en el "Reporte Programación" o "Reporte Ejecución", puede notificar a las CF y requerir la modificación de dicha información registrada en el ADS.

5.1.4. La CC realiza la integración del "Reporte Programación" y de igual forma, los "Reporte Ejecución" remitidos por la CF, según el numeral 3.5 del Instructivo.

5.1.5. La CF, CU y CC pueden realizar modificaciones del "Reporte Programación" o "Reporte Ejecución" hasta el Precierre.

5.1.6. El "Reporte Programación" y el "Reporte Ejecución" son visados por los integrantes de la CDS utilizando la firma electrónica (clave virtual generada en el ADS), ello implica la conformidad de la programación inicial, la actualización a la programación y la ejecución registrada en el ADS por la CF o CU y de la integración de los registros por la CC.

5.1.7. El visado de los reportes por los integrantes de la CDS se efectúa según los plazos internos que sean determinados, sin exceder las fechas de vencimiento, establecidas en el numeral 6.2.2. y en la Tercera Disposición Complementaria Final del Instructivo, según corresponda.

5.1.8. El visado del "Reporte Programación" y "Reporte Ejecución" de una CF es notificado a la presidenta/el presidente de dicha Comisión para efectos del cierre de los reportes.

5.1.9. El visado del "Reporte Programación" y "Reporte Ejecución" de una CU o CC es notificado a la presidenta/el presidente de la respectiva Comisión para efectos del cierre de los reportes, conforme lo dispone el numeral 5.2.3 del Instructivo.

5.2. Cierre

5.2.1. En una CF, el cierre del “Reporte Programación” y “Reporte Ejecución”, visados por sus integrantes, es realizado por la presidenta/el presidente de dicha Comisión. Este cierre permite enviar la información a la CC para su integración.

5.2.2. En una CC y CU, el cierre del “Reporte Programación” y “Reporte Ejecución”, visados por sus integrantes, es realizado por la presidenta/el presidente de la respectiva Comisión.

5.2.3. En una CC y CU, el cierre del “Reporte Programación” y “Reporte Ejecución”, requiere la emisión previa de la resolución de aprobación de la/el titular de la entidad y del registro contable de los resultados de avances aprobados. Este cierre permite disponer de los indicados reportes para la firma respectiva.

5.2.4. Cualquier modificación del “Reporte Programación” y “Reporte Ejecución”, que la CDS requiera efectuar antes del cierre de la información, puede ser realizada con autorización de la presidenta/el presidente de la Comisión.

6. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL PDS

6.1. Firma y presentación

6.1.1. La firma del “Reporte Programación” y “Reporte Ejecución” cerrados para su presentación a la DGCP, es realizada por la presidenta/el presidente de la CC o la CU, utilizando la firma electrónica.

6.1.2. Las entidades presentan a través del ADS los reportes “Reporte Programación” o “Reporte Ejecución”, las resoluciones que correspondan ser remitidas y el oficio dirigido a la DGCP. El oficio es suscrito por el /la titular de la entidad, utilizando la firma electrónica.

6.1.3. Los reportes, las resoluciones y el oficio son enviados automáticamente desde el ADS al Sistema de Trámite Documentario Digital del Ministerio de Economía y Finanzas (STDD-MEF), por la presidenta/el presidente de la CC o CU, según corresponda.

6.2. Plazos para la presentación

6.2.1. La CU o la CC, presenta a la DGCP, el entregable “Presentación del PDS”, previamente aprobado por el /la titular de la entidad, en el plazo que la DGCP comunique, en concordancia con la Segunda Disposición Transitoria del Instructivo.

6.2.2. La CU o la CC, presenta a la DGCP, los entregables “Presentación de resultados de avances del PDS”, previamente aprobados por el /la titular de la entidad, conforme se establece en el cronograma siguiente:

Entregable	Fecha de Presentación
Presentación de resultados de avance del periodo 1-2022	25/05/2022
Presentación de resultados de avance del periodo 2-2022	08/08/2022
Presentación de resultados de avance del periodo 3-2022	07/11/2022
Presentación de resultados de avance del periodo 4-2022	13/02/2023
Presentación de resultados de avance del periodo 1-2023	08/05/2023
Presentación de resultados de avance del periodo 2-2023	07/08/2023

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Efectos de la información de ejecución

La presentación de la información de la ejecución del PDS remitida en cumplimiento del Instructivo, constituye la declaración jurada de la CF, CU o CC, respecto al proceso de depuración y sinceramiento de la entidad.

Segunda. Solicitud de información complementaria por la DGCP

La DGCP puede solicitar a la entidad, información complementaria o adicional a la presentada en los entregables “Presentación del PDS” o “Presentación de resultados de avances del PDS”, en los casos en que considere necesario.

Tercera. Resolución de aprobación del PDS

Para fines de la presentación del PDS establecida en el numeral 6.2.1. del Instructivo, la/el titular de la entidad aprueba el PDS mediante resolución, en un plazo que no excede del 31 de enero de 2022, según corresponda:- Entidad individual: una (1) resolución que incluye la programación inicial bajo el formato de programación inicial (Ver anexo 2 del numeral 9). - **Entidad Consolidadora: una (1) resolución que incluye todas las programaciones iniciales elaboradas por sus CF, las cuales siguen el formato de programación inicial** (Ver anexo 2 del numeral 9).

Cuarta. Registro de nuevos indicios para programación inicial

La entidad puede proponer nuevos indicios de errores a la DGCP para su evaluación y aprobación, **sólo a través del ADS, hasta siete (7) días hábiles anteriores al plazo que comunique la DGCP, en cumplimiento del numeral 6.2.1 del Instructivo.**

Quinta. Registro contable de los resultados

La jefatura de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, bajo la supervisión de la directora/el director General de Administración o quien haga sus veces en la unidad ejecutora o entidad individual efectúa el registro contable de la ejecución de los resultados de avances en el periodo en que se ejecutaron, sobre la base de la documentación sustentatoria, referida en el numeral 6.5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, previa aprobación mediante resolución de la/el titular de la entidad; asimismo, informa dichos registros a la CF o CU.

La CF o la CU, según corresponda, confirma con la jefatura de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, la realización de los registros contables según la resolución de la/el titular de la entidad, siendo tales registros, condición para la presentación que la entidad realiza a la DGCP.

Sexta. Revelación a incluir en la información financiera

La directora/el director General de Administración o quien haga sus veces declara mediante una revelación que forme parte de la información financiera que es presentada a la DGCP, que **la entidad se encuentra en proceso de depuración y sinceramiento contable y asegurar que los resultados aprobados en las respectivas resoluciones de la/el titular de la entidad, sean registrados e incluidos en dicha información, en el periodo que correspondan.**

Séptima. Modificaciones de la CDS

Según lo establecido en el literal c) del numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, las modificaciones de la CDS son registradas en el ADS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la resolución, bajo responsabilidad de la CDS.

Octava. Actualización de datos y registros complementarios en el ADS

La respectiva CDS realiza, a través del ADS, la carga de documentos (resolución de declaración de inicio, resolución de designación y aprobación de la CDS, informe de diagnóstico del PDS de ser requerido por la DGCP, resolución de aprobación PDS, resoluciones de aprobación de resultados de avances del PDS y resolución de aprobación de la culminación de acciones), el registro y actualización de los datos de los integrantes de la CDS (registro inicial y de culminación) y otra información requerida, que permitan a la DGCP, contar con la información vinculada al PDS.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Conclusión del proceso antes de la fecha límite establecida

En los casos en los que una entidad concluya el proceso de depuración y sinceramiento contable de forma total o parcial (este último caso, con la conclusión de algunas unidades ejecutoras de una entidad consolidadora), en un periodo previo al correspondiente a la fecha establecida en el numeral 3.5 del Instructivo, la respectiva CDS presenta el entregable "Presentación de resultados de avances del PDS" correspondiente al periodo en que culmina el proceso.

La/el titular de la entidad emite adicionalmente una resolución declarando la culminación del proceso (Ver modelo 3 del anexo 3 del numeral 9), en aplicación del numeral 5.9 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01. Para tal fin, la respectiva CDS emite un informe final que contenga: antecedentes, alcance, descripción de la situación de los activos y pasivos, conclusiones y anexos; firmado por la presidenta/el presidente; asimismo, revela la

culminación del proceso en la información financiera que es presentada a la DGCP. La presentación de la documentación relacionada con la culminación del proceso, se sujeta a las fechas de vencimiento, establecidas en el numeral 6.2.2.del Instructivo.

Segunda. Implementación progresiva del ADS

Para efectos del cumplimiento de lo establecido en el Instructivo, la DGCP implementa en forma progresiva el ADS, conforme a lo que comuniqué”.

- 1.41 Con fecha 28 de enero de 2022, se emitió la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 010-2022-SUNARP/SN, a través de la cual se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento del Pliego SUNARP (Entidad Consolidadora), propuesto y validado por la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego Sunarp, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, lo cual fue comunicado a la DGCP a través del Oficio N° 020-2022-SUNARP/OA, del 29 de enero de 2022
- 1.42 A través del Oficio N° 319-2022-SUNARP/ZRVIII-SHYO/UA, del 19 de mayo de 2022, el Jefe (e) de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, remite el Acta N° 05 de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, a través de la cual, han tomado los siguientes acuerdos:

Acuerdo 1: Aprobar los asientos contables propuestos por el Contador en el Informe N° 023-2022-SUNARP/ZRVIII/UA-CONTA, para la Depuración y Sinceramiento Contable de la cuenta 1101 Caja y Bancos que se encuentra subestimada por lo cheques en tránsito de ejercicios anteriores.

Acuerdo 2: Aprobar la actualización del Plan de Depuración y Sinceramiento-PDS, trasladando la ejecución del I al II Trimestre de 2022.

Acuerdo 3: Facultar al jefe de la Unidad de Administración, la remisión de los asientos contables propuestos y la modificación del Plan de Depuración y Sinceramiento al Presidente de la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP (Entidad Consolidadora), Sr. Rivera Lecaros, Félix Amadeo, para conocimiento y consideraciones del caso.

II. ANALISIS

Se adjunta el Acta de Reunión de la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP, de fecha 20 de mayo de 2022, a través de la cual se detalla el siguiente análisis:

- 2.1. De acuerdo a la normatividad del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, los “Resultados de Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable (PDS)”, y la realización de los asientos contables propuestos, deben ser aprobados por el Titular del Pliego SUNARP, a propuesta de la CCDS.
- 2.2. En relación a los asientos contables propuestos por la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N°

VIII Sede Huancayo, estos se encuentran detallados en el Informe N° 023-2022-SUNARP/ZRVIII/UA-CONTA, y se describen a continuación:

ASIENTOS PARA REGULARIZAR CHEQUES EN TRÁNSITO POR PAGO DE GASTOS DEVENGADOS.

- a) Cheque N° 91263290 del año 2015 por la suma de S/ 6,820.92 que se encuentra en tránsito por concepto de pago de seguros patrimoniales Vida Ley DL 688 de los trabajadores de la entidad. Expediente SIAF 3459-2015. Clasificador de gastos: 21.31.16.

Al anular el cheque en el expediente administrativo de origen se genera el siguiente asiento contable:

1101.01201 Recursos Directamente Recaudados – CUT	6,820.92
2101.030102 Seguro Vida – Vigente.	6,820.92

Por anulación del cheque N° 91263290 del año 2015 a fin de sincerar el saldo de la cuenta 1101. Caja y Bancos.

El asiento por el sinceramiento contable propuesto es:

2101.030102 Seguro Vida – Vigente.	6,820.92	
3401.010334 Cuentas por Pagar.		6,820.92

Por el traslado a la cuenta de Resultados Acumulados la anulación del pago del seguro de vida.

- b) Cheque N° 91263505 del año 2016 que se encuentra en tránsito, por la suma de S/ 277.49 por concepto de pago de telefonía fija asignado a los servidores de la entidad. Expediente 163-2016. Clasificador de gastos: 23.22.21.

Al anular el cheque en el expediente administrativo de origen se genera el siguiente asiento contable:

1101.01201 Recursos Directamente Recaudados – CUT	277.49
2101.010102 Servicios.	277.49

El asiento por el sinceramiento contable propuesto es:

2101.010102 Servicios.	277.49	
3401.010334 Cuentas por Pagar.		277.49

Por el traslado a la cuenta de Resultados Acumulados la anulación del pago por servicio de telefonía fija.

- c) Cheque N° 03088332 del año 2016 que se encuentra en tránsito, por la suma de S/ 20.96 por concepto de pago de remuneraciones del personal CAS. Expediente 163-2016. Clasificador de gastos: 23.28.11.

Al anular el cheque en el expediente administrativo de origen se genera el siguiente asiento contable:

1101.01201 Recursos Directamente Recaudados – CUT	20.96
2103.990901 Otros.	20.96

El asiento por el sinceramiento contable propuesto es:
2103.990901 Otros. 20.96
3401.010334 Cuentas por Pagar.
20.96

Por el traslado a la cuenta de Resultados Acumulados la anulación del pago a personal CAS.

ASIENTOS PARA REGULARIZAR CHEQUES EN TRÁNSITO POR DEVOLUCIÓN DE TASAS REGISTRALES.

- a) Cheque N° 75054369 del año 2018 que se encuentra en tránsito, por la suma de S/ 1,001.00 por concepto de devolución de tasas registrales del título 2014-13385. Expediente 1967-2018. Clasificador de ingresos: 19.11.11

Al anular el cheque en el expediente administrativo de origen se genera el siguiente asiento contable:

1101.030102 Recursos Directamente Recaudados RDR. 1,001.00
2103.0503 Derechos Administrativos por Devolver. 1,001.00

El asiento por el sinceramiento contable propuesto es:
2103.0503 Derechos Administrativos por Devolver. 1,001.00
3401.010334 Cuentas por Pagar.
1,001.00

Por el traslado a la cuenta de Resultados Acumulados la anulación del cheque de devolución de tasas registrales.

- b) Cheque N° 75054440 del año 2018 que se encuentra en tránsito, por la suma de S/ 37.00 por concepto de devolución de publicidad registral N° 2018-01065075. Expediente SIAF 3122-2018.

Según la modalidad vigente a esa fecha las devoluciones se realizaban con cargo a las captaciones de la fecha, se rebajaba del expediente administrativo del ingreso. Clasificador de ingresos: 13.21.12

Como el expediente SIAF está registrado con tipo de operación Y INGRESO – OPERACIONES VARIAS, no está permitido anular el cheque de devolución, por lo que la recuperación del importe se tiene que realizar a través de un registro nuevo con clasificador de ingresos distinto a tasas registrales.

Dado que la publicidad registral a devolver corresponde al año 2018, no está prescrito, se tiene que activar la cuenta 2103.0503 Derechos Administrativos por Devolver. Para lo cual se utilizará la cuenta de Resultados Acumulados.

Por lo tanto, el asiento contable de sinceramiento propuesto es:
3401.010334 Cuentas por Pagar. 37.00
2103.0503 Derechos Administrativos por Devolver.
37.00

Por el sinceramiento de saldo de la cuenta Derechos Administrativos por Pagar.

Los miembros del CCDS procedieron a la evaluación de los asientos contables de Depuración y Sinceramiento Contable propuestos por la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, y los encuentran conformes.

- 2.3. Para el caso de la actualización del Plan de Depuración y Sinceramiento-PDS, trasladando la ejecución del I al II Trimestre de 2022, los miembros del CCDS han evaluado la propuesta de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, ya que el registro de los asientos contables de Depuración y Sinceramiento Contable, se realizarán en el II Trimestre de 2022, para lo cual se debe contar previamente con la aprobación del Titular del Pliego SUNARP. Esta actualización de la ejecución del PDS de la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, determina la actualización de la programación del PDS del Pliego SUNARP, el cual se adjunta a la presente Acta, la cual forma parte del Informe de **“Resultados del Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP del periodo 1-2022”**, el cual debe ser aprobado por el Titular de Pliego. En el cuadro de la Ejecución del Pliego SUNARP N° 1-2022, se aprecia que la programación del Trimestre 1 ha sido trasladada para su ejecución en el Trimestre 2.

En relación al Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP del periodo 1-2022, es decir del I Trimestre de 2022, se informa que las actividades que correspondían ejecutar en el I Trimestre 2022, han sido reprogramadas para el II Trimestre de 2022, periodo en que la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo efectuará los Asientos Contables propuestos por su respectiva Comisión Funcional, que constan en el Informe N° 023-2022-SUNARP/ZRVIII/UA-CONTA, los cuales la CCDS encuentra conformes, y que el Titular de Pliego SUNARP debe disponer su registro contable, a través de la respectiva resolución SN.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Es conforme la propuesta de actualización del PDS presentado por la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo.
- 3.2 Es conforme el formato de Ejecución al Trimestre 1 del año 2022 (que incluye actualizaciones a la programación) del Pliego SUNARP, el cual será suscrito por el Presidente del CCDS, y formará parte del Informe de **“Resultados del Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP del periodo 1-2022”**.
- 3.3 Es conforme la propuesta de asientos contables de Depuración y Sinceramiento Contable presentado por la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo.
- 3.4 **En relación al Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP del periodo 1-2022, es decir del I Trimestre de 2022, se informa que las actividades que correspondían ejecutar en el I Trimestre 2022, han sido reprogramadas para el II Trimestre de 2022, periodo en que la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo efectuará los Asientos Contables propuestos por su respectiva Comisión Funcional, que constan en el Informe N° 023-2022-SUNARP/ZRVIII/UA-CONTA, los cuales la CCDS encuentra conformes, y**

que el Titular de Pliego SUNARP debe disponer su registro contable, a través de la respectiva resolución SN.

- 3.5 Este documento constituye el Informe “**Resultados del Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP del periodo 1-2022**”, el cual deberá ser aprobado por el Titular de Pliego disponiendo la realización de los asientos contables de Depuración y Sinceramiento Contable propuestos por la Comisión Funcional de la Sede Huancayo.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente Informe Técnico, denominado “**Informe de Resultados del Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP del periodo 1-2022**”, a la Gerencia General.
- 4.2 Se sugiere que la Gerencia General derive el presente Informe Técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la elaboración del respectivo Informe y el proyecto de Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos, que apruebe el presente Informe; y disponga los registros contables propuestos por la Comisión Funcional de la Sede Huancayo.
- 4.3 A través del Presidente de la Comisión Central de Depuración y Saneamiento del Pliego SUNARP se remitirá copia de la resolución recomendada en el numeral anterior, dentro del plazo establecido en el numeral 6.2.2 del “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobado por la R.D. N° 014-2021-EF/51.01

Atentamente,

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
FELIX AMADEO RIVERA LECAROS
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central – SUNARP

FRL/ezc